



*Municipalidad de San Rafael La
Independencia*

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

San Rafael La Independencia, marzo de 2022

ADMINISTRACIÓN 2020-2024





1. INTRODUCCIÓN

La municipalidad de San Rafael La Independencia, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

El Gobierno Municipal desempeña un papel importante en la interrelación con la población en general, para ello es necesario que los funcionarios y empleados públicos de la municipalidad de San Rafael La Independencia, muestren un comportamiento ético adecuado que promueva una convivencia pacífica y un compromiso en la prestación de un servicio eficiente, confiable y transparente el ejercicio de la administración pública.

2. OBJETIVO

Normar y fortalecer el comportamiento, el compromiso y la responsabilidad de cada uno de los funcionarios y empleados públicos de la municipalidad de San Rafael La Independencia a través del cumplimiento del contenido del Código de Ética y Conducta, el cual está enfocado a la convivencia pacífica, desarrollo del bien común, desempeño eficiente de las funciones y práctica de la transparencia en la administración de los recursos públicos.

1 de 7

3. MISIÓN

Somos una municipalidad responsable que promueve el desarrollo local a través del impulso de proyectos: caminos rurales, puesto de salud, calle, agua, planta de tratamiento, alcantarillado, energía eléctrica, centros educativos y agropecuarias con transparencia y compromiso para mejorar la calidad de vida y satisfagan las necesidades de la población del municipio de San Rafael La Independencia.

4. VISIÓN

Ser una municipalidad autónoma que promueve un desarrollo integral, equitativo y sostenible, en un ambiente de paz y respeto, impulsando programas y proyectos de beneficio comunitario que contribuya a mejorar el nivel de vida de la población, a través de la corresponsabilidad del servidor público y del ciudadano comprometido con el desarrollo del municipio.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética y Conducta es de observancia y aplicación a todos los funcionarios y empleados públicos de la municipalidad de San Rafael La Independencia, cualquiera que sea el cargo o nivel jerárquico.



6. MARCO NORMATIVO

El presente Código de Ética y Conducta se fundamenta en lo preceptuado en las normativas siguientes:

- a) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, acuerdo No. A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.
- b) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República.
- c) Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo No. 613-2005 del Presidente de la República.
- d) Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República.

7. PRINCIPIOS Y VALORES

Para la promoción del bien común, la convivencia pacífica, la eficiencia en el desempeño de las funciones y la transparencia en la administración de los recursos públicos; los funcionarios y empleados públicos de la municipalidad de San Rafael La Independencia, en todo momento se deben conducir con los principios y valores siguientes:

2 de 7

7.1 Eficiencia

Los funcionarios y empleados municipales deben producir resultados positivos en el desempeño de sus funciones.

7.2 Transparencia

Ejercer las funciones de conformidad con las normativas legales correspondientes y disponer los resultados de conocimiento público.

7.3 Confidencialidad

Proteger la información en forma adecuada, equilibrando este actuar con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas, el personal no revelará ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización a menos que exista un derecho o deber legal para hacerlo.

7.4 Lealtad

Sentimiento de respeto y fidelidad hacia la misión, visión y objetivos de la municipalidad de San Rafael La Independencia.



7.5 Responsabilidad

Ejercer con esmero las funciones asignadas para producir resultados de forma oportuna.

7.6 Compromiso

Desempeñar las funciones inherentes al cargo y contribuir con la institución para el alcance de los objetivos.

7.7 Liderazgo

Ejercer influencia entre el equipo de trabajo para producir resultados positivos que contribuyan a la solución de problemas o necesidades.

7.8 Equidad

Conceder a cada persona lo que le corresponde en función de sus méritos o condiciones, implica la toma de decisiones sobre bases objetivas sin sesgos ni prejuicios que pongan en desventaja a ciertas personas en beneficio de otro y otros en particular, el contenido de esta norma se debe aplicar de manera uniforme sin favoritismo ni arbitrariedad.

7.9 Solidaridad

Apoyo incondicional a causas o intereses a nivel institucional.

3 de 7

7.10 Entrenamiento

Para el buen desempeño de las funciones asignadas a cada funcionario o empleado municipal, deberán estar en constante capacitación y actualización.

7.11 Respeto

Reconocimiento de los derechos inherentes de las personas, tratándolas con amabilidad, cortesía y cordialidad.

7.12 Amabilidad

Mostrar un comportamiento con agrado, educación y afecto hacia los demás sin discriminación alguna.

7.13 Honestidad

Actuar adecuadamente, cumpliendo las tareas asignadas conformes a la función correspondiente, respetando y utilizando los recursos materiales y tecnológicos de la municipalidad para los fines de la misma.



7.14 Humildad

Mostrar un comportamiento agradable sin sentirse superior a cualquier persona que necesite los servicios de la municipalidad, así como el manejo de un lenguaje adecuado.

8. PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Ley de Servicio Civil, Ley de Servicio Municipal y en otras leyes o normativas internas; de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, a los funcionarios y empleados municipales les queda prohibido lo siguiente:

- 8.1** Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración.
- 8.2** Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleo, para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros.
- 8.3** Solicitar o aceptar directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, pago, honorarios o cualquier otro tipo de emolumentos adicionales a los que normalmente percibe por el desempeño de sus labores.
- 8.4** Utilizar bienes propiedad de la municipalidad, tales como vehículos, material de oficina, papelería, viáticos y otros, fuera del uso oficial, para beneficio personal o de terceros.
- 8.5** Usar el título oficial del cargo o empleo, los distintivos, la influencia, o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o de terceros.
- 8.6** Utilizar los recursos públicos para elaborar, distribuir o enviar regalos, recuerdos, tarjetas navideñas o de cualquier otra ocasión.
- 8.7** Utilizar el tiempo de trabajo para realizar o prestar asesorías, consultorías, estudios y otro tipo de actividades a favor de terceros, que le generen beneficio personal.
- 8.8** Disponer de los servicios del personal subalterno par afines personales o en beneficio de terceros.
- 8.9** Realizar trabajo o actividades remuneradas o no en horarios que no son de su trabajo, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio pueda poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones por razón del cargo o empleo.



- 8.10** Utilizar los materiales de oficina, vehículos, teléfonos, fondos públicos, el tiempo pagado por la municipalidad al funcionario o a sus subalternos, los conocimientos, información el título oficial, papelería, el prestigio o la influencia de la institución para el logro de objetivos políticos personales o del partido al que pertenece.
- 8.11** Solicitar a otros gobiernos o empresas privadas colaboración especial para beneficio propio o para un tercero.
- 8.12** Actuar como abogado o representante de una persona que ejerce reclamos administrativos o judiciales en contra de la municipalidad a la cual sirve estando en el ejercicio del cargo o empleo.
- 8.13** Nombrar y remover al personal por motivos o razones político partidistas o ideológicos.
- 8.14** Discriminar en la formulación de políticas y en la prestación de servicios a personas o sectores de personas, por razón de su afiliación política, así como por cualquier otra causa que infrinja el derecho de igualdad.
- 8.15** Utilizar recursos humanos y financieros de la municipalidad para la promoción política, personal o del partido político al que pertenece.

9. DE LA PROBIDAD

Para los efectos de este código, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, se entenderá por probidad, la observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando interés de tipo personal al interés social.

10. ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

10.1 Declaratoria de prioridad

Se declara como prioritario y de interés institucional, toda acción destinada a frenar y erradicar la corrupción, entendiéndose como tal, todas aquellas actitudes y conductas que lesionen el buen nombre y credibilidad de la municipalidad de San Rafael La Independencia.

10.2 Estrategia anticorrupción

La municipalidad podrá promover y adoptar estrategias o normativas relacionadas con la erradicación de conductas y patrones culturales que tiendan a promover, facilitar y que conlleven a la comisión de actos de corrupción.



10.3 Conflicto de intereses

El conflicto de intereses se refiere a aquellas situaciones en las que el juicio del individuo y la integridad de sus funciones pueden estar indebidamente influenciadas por un interés o beneficio secundario, de tipo generalmente económico o personal que afecta la aplicación del presente código o los objetivos institucionales, en todo caso el interés institucional debe prevalecer sobre el interés individual.

11. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética de la municipalidad de San Rafael La Independencia, será la encargada de evaluar e investigar las faltas por incumplimiento de la presente normativa, así también, elaborará periódicamente un informe del cumplimiento del código de ética y políticas de prevención de la corrupción, el cual se presentará a la máxima autoridad.

12. MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN CASO DE INFRACCIÓN

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este código y en otras leyes laborales, será reportado por el Comité de Ética a la máxima autoridad, el funcionario o empleado municipal será sujeto a un proceso de investigación por parte del Concejo Municipal en coordinación con el área de Recursos Humanos para determinar las medidas sancionatorias que pueden ser desde una amonestación verbal hasta el despido, de conformidad con las normativas laborales vigentes.

6 de 7

13. RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Los funcionarios y empleados municipales, tendrán las mismas responsabilidades contenidas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República, las cuales son las siguientes:

13.1 Responsabilidad administrativa

La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas



o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

13.2 Responsabilidad civil

Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.

13.3 Responsabilidad penal

Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.

14. QUEJAS

Los funcionarios y empleados públicos de la municipalidad de San Rafael La Independencia, podrán presentar quejas de forma verbal o escrita ante el Comité de Ética las acciones u omisiones que constituyan conductas anti éticas conforme a lo expresado en este código.

15. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

El presente código tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y se pondrá de conocimiento de todos los funcionarios y empleados de la municipalidad de San Rafael La Independencia.



MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C.A.



EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, **CERTIFICA:** QUE EN EL LIBRO DE **ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS**, SE ENCUENTRA EL PUNTO **OCTAVO** DEL ACTA NÚMERO **013-2,022** DE FECHA **VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASÍ:

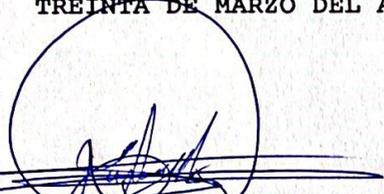
“...OCTAVO: El Honorable Concejo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG–, establece Normas de control interno, cuyo propósito es asegurar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de cada entidad, siendo las Municipalidades sujetos obligados a la implementación de esta nueva normativa; **CONSIDERANDO:** Que en consecuencia de lo anterior, para la ejecución e implementación del Sistema de Control Interno Gubernamental –SINACIG–, en la Municipalidad de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, se debe realizar la aprobación del Proyecto del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, que comprende las normas y disposiciones de ética pública aplicables a la conducta de todas aquellas personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, con el fin de crear una cultura ética institucional que forme parte del desempeño personal; **CONSIDERANDO:** Que se da lectura al Proyecto del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA en mención; **CONSIDERANDO:** El Honorable Concejo Municipal en sesión después de un amplio análisis y discusión, determina que es necesario la aprobación del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA; **POR TANTO:** Este Concejo Municipal en base a lo anterior y con fundamento en los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 33, 35, inciso a), 38, 39, 40, 41, 42, 53, inciso a y c) y 98 del Código Municipal,



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

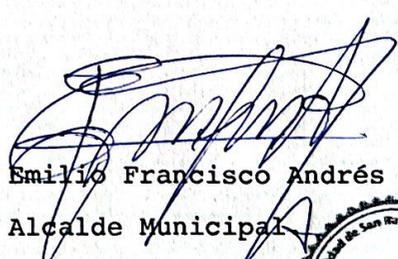
literales c), f) y h), del Código Municipal y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, por unanimidad y en su número completo. ACUERDA: I) Aprobar el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, de conformidad con lo que establece las Normas del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas; III) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente; y IV) Notifíquese y certifíquese las copias que sean necesarias para los efectos legales pertinentes..." Fs) Aparecen las firmas y sellos respectivos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE COMPULSA LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Andrés José Mateo
Secretario Municipal



Vo.Bo.


Emilio Francisco Andrés
Alcalde Municipal

